



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

John Carlos Gonzales Rosas

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 082 - 2017-GRC-GA
Doc. N° 1355 Fecha: 05 JUN. 2017

Callao, 05 JUN. 2017

VISTOS:

El Informe N° 116-2017-GRC/GA/OL/USG-VL de fecha 07 de abril de 2017, emitido por el Jefe de la Unidad de Servicios Generales y Vehículos Livianos; Informe N° 053-2017-GRC/GA-OL-UVR-HZJ de fecha 18 de abril de 2017, formulado por la Profesional de la Unidad de Valor Referencial; el Informe N° 185-2017-GRC/GA-OL-UVR de fecha 19 de abril de 2017, emitido por la Jefa de la Unidad de Valor Referencial; el Informe N° 148-2017-GRC/GA/OL/USGyVL de fecha 24 de abril de 2017, suscrito por el Jefe (e) de la Unidad de Servicios Generales; el Informe N° 578-2017-GRC/GA/OL de fecha 02 de mayo de 2017, elaborado por el Jefe de la Oficina de Logística; el Memorándum N° 473-2017-GRC/GA de fecha 03 de mayo de 2017, suscrito por el Gerente de Administración; el Informe N° 1044-2017-GRC/GRPPAT-OPT de fecha 05 de mayo de 2017, emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación; el Memorándum N° 1191-2017-GRC/GRPPAT de fecha 05 de mayo de 2017, suscrito por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 165-2017-GRC/GA/OL/USG-VL de fecha 11 de mayo de 2017, emitido por el Jefe de la Unidad de Servicios Generales y Vehículos Livianos; el Informe N° 063-2017-GRC/GA-OL-UVR-HZJ de fecha 16 de mayo de 2017, elaborado por la Profesional de la Unidad de Valor Referencial, el Informe N° 226-2017-GRC/GA-OL-UVR de fecha 17 de mayo de 2017, suscrito por la Jefa de la Unidad de Valor Referencial; el Informe N° 176-2017-GRC/GA/OL/USG-VL de fecha 22 de mayo de 2017, suscrito por el Jefe de la Unidad de Servicios Generales y Vehículos Livianos; el Informe N° 729-2017-GRC/GA/OL de fecha 29 de mayo de 2017, emitido por el Jefe de la Oficina de Logística; y



CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe N° 116-2017-GRC/GA/OL/USG-VL de fecha 07 de abril de 2017, la Unidad de Servicios Generales y Vehículos Livianos traslada a la Oficina de Logística los términos de referencia correspondientes a la Contratación del "Servicio de Telefonía Móvil para el Gobierno Regional del Callao", y teniendo en consideración las modificaciones realizadas a la normativa de contrataciones solicita la emisión del Estudio de Mercado respectivo;

Que, con el Informe N° 185-2017-GRC/GA-OL-UVR de fecha 19 de abril de 2017, la Jefa de la Unidad de Valor Referencial adjunta el Informe N° 053-2017-GRC/GA-OL-UVR-HZJ de fecha 18 de abril de 2017, que contiene el estudio de mercado elaborado por la profesional de la Unidad de Valor Referencial, correspondiente a la contratación del "Servicio de Telefonía Móvil para el Gobierno Regional del Callao", determinando un valor referencial por el monto de S/ 267,379.92 (Doscientos sesenta y siete mil trescientos setenta y nueve con 92/100 Soles) que incluyen todos los impuestos y otros gastos que correspondan a Ley, con un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario, a convocarse mediante un procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada y bajo un Sistema de Contratación a Suma Alzada;

Que, a través del Informe N° 148-2017-GRC/GA/OL/USGyVL de fecha 24 de abril de 2017, la Unidad de Servicios Generales y Vehículos Livianos, solicita a la Oficina de Logística continuar con el trámite respectivo para la aprobación del expediente de contratación del "Servicio de Telefonía Móvil para el Gobierno Regional del Callao";



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



05 JUN. 2017

JOHN CARLOS GARCÍA ROSAS
FEDATARIO ALTERNATIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N° 1332 Fecha:

Que, mediante Informe N° 578-2017-GRC/GA/OL de fecha 02 de mayo de 2017, la Oficina de Logística solicita a la Gerencia de Administración gestionar ante la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial la emisión de la certificación de crédito presupuestario para el ejercicio 2017, por el importe de S/ 133,689.96 (Ciento treinta y tres mil seiscientos ochenta y nueve con 96/100 Soles) y la previsión presupuestal para el ejercicio 2018 por el mismo importe, quien a su vez con Memorandum N° 473-2017-GRC/GA de fecha 03 de mayo de 2017, traslada los actuados a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, solicitando tenga a bien atender lo requerido, a fin de continuar con los trámites respectivos;



Que, con el Memorandum N° 1191-2017-GRC/GRPPAT de fecha 05 de mayo de 2017, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial adjunta el Informe N° 1044-2017-GRC/GRPPAT-OPT de fecha 05 de mayo de 2017, mediante el cual la Oficina de Presupuesto y Tributación emite la certificación de crédito presupuestario para el ejercicio 2017 por el importe de S/ 133,690.00 (Ciento treinta y tres mil seiscientos noventa con 00/100 soles) e indica que para el ejercicio 2018, la suma por el mismo monto será previsto en el Presupuesto del ejercicio 2018, el mismo que deberá ser solicitado conforme a la normatividad vigente y los procedimientos pertinentes; por lo que, mediante proveído s/n la Gerencia de Administración emite previsión presupuestal de conformidad a lo indicado por la Oficina de Presupuesto y Tributación mediante el Informe N° 1044-2017-GRC/GRPPAT-OPT;

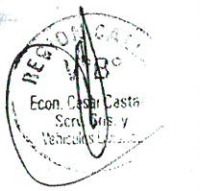
Que, a través del Informe N° 226-2017-GRC/GA-OL-UVR de fecha 17 de mayo de 2017, la Unidad de Valor Referencial, en atención al Informe N° 165-2017-GRC/GA/OL/USG-VL de fecha 11 de mayo de 2017 de la Unidad de Servicios Generales y Vehículos Livianos, remite el Informe N° 063-2017-GRC/GA-OL-UVR-HZJ en el cual la especialista de la Unidad de Valor Referencial adjunta el Formato de Resumen Ejecutivo para la Contratación del "Servicio de Telefonía Móvil para el Gobierno Regional del Callao";



Con Informe N° 729-2017-GRC/GA/OL de fecha 29 de mayo de 2017, la Oficina de Logística en atención al Informe N° 176-2017-GRC/GA/OL/USG-VL de fecha 22 de mayo de 2017 de la Unidad de Servicios Generales y Vehículos Livianos, solicita a la Gerencia de Administración la aprobación del Expediente de Contratación del "Servicio de Telefonía Móvil para el Gobierno Regional del Callao";



Que, el numeral 16.1 del Artículo 16° del Decreto Legislativo N° 1341 que modifica la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, precisa que "el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación";



Que, el numeral 8.1 del Artículo 8° del Decreto Supremo N° 056-2017-EF que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF EF y modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establece que "las Especificaciones Técnicas, los Términos de Referencia o el Expediente Técnico, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación. El requerimiento debe incluir, además, los requisitos de calificación que considere necesarios".



Que, el numeral 8.6 del Artículo 8° del Decreto Supremo N° 056-2017-EF que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF EF establece que, "El requerimiento de bienes o servicios en general de carácter permanente, cuya provisión se requiera de manera continua o periódica se realiza por periodos no menores a un (1) año".



John Carlos

JOHN CARLOS ZALAZAR ROSAS

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° 1553... Fecha: 05 JUN 2017

Que, el numeral 18.1 del Artículo 18° del Decreto Legislativo N° 1341 que modifica la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, precisa que, *El órgano encargado de las contrataciones en cada Entidad determina el Valor Referencial para efectos del proceso de contratación con el fin de establecer el tipo de procedimiento de selección correspondiente y gestionar la asignación de los recursos presupuestales necesarios;*

Que, el Artículo 11° del Decreto Supremo N° 056-2017-EF que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, señala lo siguiente *“el órgano encargado de las contrataciones realiza un estudio de mercado para determinar el valor referencial, sobre la base del requerimiento, tomando en cuenta las especificaciones técnicas o términos de referencia, así como los requisitos de calificación definidos por el área usuaria. El estudio de mercado debe contener como mínimo la siguiente información: a) Existencia de pluralidad de marcas o postores; y b) Si existe o no la posibilidad de distribuir la buena pro”. “El estudio de mercado debe indicar los criterios y la metodología utilizados, a partir de las fuentes previamente identificadas (...)”. “En la elaboración del estudio de mercado se encuentra proscrita toda práctica que oriente la contratación hacia un proveedor o que incida de manera negativa o distorsione la competencia en el proceso de contratación o la aplicación del procedimiento de selección que le corresponda”;*

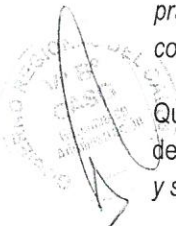
Que, el numeral 12.1 del Artículo 12° del Decreto Supremo N° 056-2017-EF que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que *“El valor referencial es público. Excepcionalmente, en el caso de bienes y servicios, por la naturaleza de la contratación o por las condiciones del mercado, (...)”;*

Que, el artículo 21° del Decreto Supremo N° 056-2017-EF que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, precisa que, *“El órgano encargado de las contrataciones debe llevar un expediente del proceso de contratación, el que debe ordenarse, archiversse y preservar la documentación que respalda las actuaciones realizadas, (...). Para su aprobación, el expediente de contratación debe contener: a) El requerimiento; (...) e) El estudio de mercado realizado, y su actualización cuando corresponda; f) El Resumen ejecutivo; g) El valor referencial; h) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal; (...); i) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo (...), j) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; y, p) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación”;*

Que, de acuerdo a lo dispuesto en numeral 19.1 del Art. 19° del Decreto Legislativo N° 1341 que modifica la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado cita que 19.1 *Es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público, (...);*

Que, el Artículo 23° del Decreto Legislativo N° 1341 que modifica la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado señala que: *“La adjudicación simplificada se utiliza para la contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores por consultores individuales, así como para la ejecución de obras, cuyo valor referencial, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público”;*

Que, en virtud a lo señalado en los considerandos precedentes y en razón a lo establecido en el numeral 1 del artículo Tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000283 de fecha 06 de mayo del 2016, y de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000028, de fecha 20 de diciembre de 2011; contando con el visado de la Oficina de Logística, la Unidad de Servicios Generales y Vehículos Livianos, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y la Gerencia de Asesoría Jurídica;



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO



SE RESUELVE:

05 JUN. 2017

JOHN CARLOS GONZALEZ ROSAS
FEDATARIO ALTERNATIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N° 1252 Fecha: 05/06/2017

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente de Contratación del "**Servicio de Telefonía Móvil para el Gobierno Regional del Callao**" (Según Términos de Referencia), por un Valor Referencial de S/ 267,379.92 (Dieciséis mil Seiscientos y Siete Mil Trescientos Setenta y Nueve con 92/100 Soles), incluido todos los impuestos y otros gastos que correspondan a Ley; a convocarse mediante un Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada y bajo un Sistema de Contratación a Suma Alzada; conforme la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que conforme al Memorandum N° 1191-2017-GRC/GRPPAT de fecha 05 de mayo del 2017, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial remite a la Gerencia de Administración el Informe N° 1044-2017-GRC/GRPPAT-OPT de fecha 05 de mayo de 2017, a través del cual el Jefe de la Oficina de Presupuesto y Tributación emite la Certificación de Crédito Presupuestario para el ejercicio 2017, asignando el siguiente clasificador programático:

CLASIFICADOR PROGRAMATICO								
ACC. CENT	PRODUCTO	ACTIV.	FUN	DFUN	GFUN	META	FINALIDAD	SECUENCIA FUNCIONAL
9001	3.9999999	5000003	03	006	0008	00001	0000009	0029

FONDO	CIS	RUBRO	TT	G	SG1	SG2	E1	E2	IMPORTE
NORMAL	0005	18	2	3	2	2	2	1	133,690
					TOTAL				133,690

Asimismo, el citado Informe señala que el importe para el Ejercicio 2018 por la suma de S/ 133,690.00 (Ciento treinta y tres mil seiscientos noventa con 00/100 Soles) será previsto en el Presupuesto del ejercicio 2018, el mismo que deberá ser solicitado conforme a la normatividad vigente y los procedimientos pertinentes; por lo que mediante proveído s/n la Gerencia de Administración emite previsión presupuestal de conformidad a lo indicado por la Oficina de Presupuesto y Tributación mediante el Informe N° 1044-2017-GRC/GRPPAT-OPT.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo la notificación de la presente Resolución y a la Oficina de Logística disponer las acciones necesarias para realizar la Convocatoria del Procedimiento de Selección.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CARLOS ANTONIO SOLIS GAYOSO
GERENTE DE ADMINISTRACION